



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE ADECUÁN LOS PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL ARTÍCULO 9.1b) Y 9.2b) Y c) DEL REAL DECRETO 412/2014, DE 6 DE JUNIO, A LOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE 29 DE MAYO DE 2017 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES.

El artículo 7 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, dispone que *“La Conferencia General de Política Universitaria, en función de las fechas fijadas para la realización de la evaluación final de Bachillerato, fijará los plazos mínimos de preinscripción y matriculación en las universidades públicas para permitir a los estudiantes concurrir a la oferta de todas las universidades”*.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo ha aprobado, en sesión de 4 de abril de 2017, el procedimiento y los periodos de matrícula en enseñanzas universitarias oficiales de primer y segundo ciclos y de grado para el curso académico 2017-2018, cuyo apartado 13 dispone *“Se habilita al Vicerrectorado de Estudiantes para adecuar los plazos previstos en el presente Acuerdo a los que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, pendientes de publicar, si fuese necesaria su modificación”*.

Con posterioridad al acuerdo de Consejo de Gobierno, la *Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 29 de mayo de 2017, de la Conferencia General de Política Universitaria, por el que se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2017-2018 (BOE 8 de junio de 2017)*, establece *“(...) Por lo que se refiere a los estudiantes que accedan a la Universidad por la vía prevista en el artículo 9.1.b) y 9.2.b) y c) del citado Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, dicho período deberá estar abierto hasta el 10 de julio de 2017, inclusive. No obstante, las solicitudes presentadas entre el 11 y el 31 de julio de 2017 por los estudiantes pertenecientes a estos colectivos serán tenidas en cuenta, respetándose los derechos de admisión de dichos estudiantes”*.

En virtud de lo anterior, y a efectos de adaptar el apartado 13 del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria

DISPONGO

Establecer un plazo desde el 16 de junio al 31 de julio de 2017 para solicitar la admisión en estudios universitarios oficiales de Grado con límite de admisión en la Universidad de Oviedo, para los estudiantes en posesión de la acreditación expedida por la U.N.E.D. (procedentes de sistemas educativos de países miembros de la U.E., o que hayan suscrito acuerdos internacionales) o con Bachillerato homologado.

En Oviedo a 9 de junio de 2017

La Vicerrectora de Estudiantes



Fdo: Elisa Miguélez González